Número de contrato:	**CPS-110-2024**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	DATOS Y GESTION E.A.T con NIT-811.037.128-6
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades del plan de acción en salud del componente de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del municipio con énfasis en la planeación integral de salud y gestión del conocimiento para desarrollar las acciones de vigilancia a través de la implementación del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud PAMEC, y la implementación del plan de prevención del uso de pólvora del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia
Valor:	Veintisiete millones de pesos ($27.000.000)
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.
Supervisor Interno	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia**,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra la **LUIS FERNANDO FLOREZ DUSSAN** identificada con c.c.71.797.888 en su calidad de representante legal de **DATOS Y GESTION E.A.T** con NIT-811.037.128-6**;** y quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el Plan de Desarrollo incluye lo siguiente: ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL. 2.4 CATALIZADOR: COMUNIDAD SANA. 2.4.2Programa: Gobernanza y Gestión de la salud pública Objetivo del Programa: Fortalecer la gestión municipal de los programas de salud pública en atención a los determinantes sociales que determinan la aparición de la enfermedad. Indicador de producto: Plan de Salud Pública e Intervenciones colectivas - PS-PIC fortalecido e implementado. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA** – **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades del plan de acción en salud del componente de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del municipio con énfasis en la planeación integral de salud y gestión del conocimiento para desarrollar las acciones de vigilancia a través de la implementación del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud PAMEC, y la implementación del plan de prevención del uso de pólvora del municipio de

Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de veintisiete millones de pesos ($27.000.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: Se efectuará un pago total por valor VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 27.000.000), previa presentación de: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaría de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acompañar y apoyar en actividades propias de su profesión, al equipo administrativo y social de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. 2. Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. 3. Asistir a reuniones y/o eventos que le sean encomendados en la Secretaría de Salud y Bienestar Social como: comisiones accidentales del Concejo, comités, rendición de cuentas, reuniones con líderes y la comunidad, reuniones interinstitucionales, entre otras. 4. Apoyar en la implementación de los procesos del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud PAMEC. 5. Apoyar a la Secretaria de Salud, en la implementación del plan de pólvora para la vigencia 2024 según los requerimientos de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. 6. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. 7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 10. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 11. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 13. Las demás actividades de apoyo relacionada con el objeto contractual y lasa la secretaría de salud y bienestar social. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. **3.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. **5.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **6.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **7.** Nombrar un supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000524 de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en

el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: Establece *el* ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa"* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía*

del contrato y la forma de pago del mismo, que ***no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.*** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de diciembre de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día cuatro (4) días de diciembre de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

LUIS FERNANDO FLOREZ DUSSAN
Rep. Legal DATOS Y GESTION E.A.T

Sandra M. Vélez Márquez
Secretaría de Salud y Bienestar Social
Revisó y Aprobó